



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Reitera Requerimientos  
Resuelve Oposición Demanda

**Proceso:** Verbal – Declaración de Pertenencia  
(Demanda de Reconvención)

**Demandantes:** Luis Fernando Gómez Giraldo y Otros

**Demandados:** Guiot Montoya y Cía S.A.S y Otros

**Radicado:** 630013103003-2021-00292-00

**Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)**

Revisada la actuación se advierte que permanece sin acatar el requerimiento ordenado en auto del 17-11-2022 relativo a la inscripción de la demanda, así como el enteramiento de los demandados pendientes de ello.

En consecuencia, se reitera el aludido exhorto al mandatario de la parte demandante en reconvención con miras a brindar impulso al asunto.

De otro lado, se aprecia que Carlos Alberto Álvarez Gaviria demandado en la acción principal, acercó, a través de su apoderado, memorial denominado oposición ante admisión de la demanda de reconvención.

A ese respecto, se advierte que al tiempo en que se admitió la presente demanda de reconvención nada se dijo respecto de la calidad del interviniente del señor Álvarez García, quien, por su condición de demandado en la acción principal debía tenerse como litisconsorte de la parte actora en reconvención.

Ahora, en relación con su intervención que denomina oposición a la demanda de reconvención, no podrá ser objeto de trámite, ello a causa de que el auto admisorio de la demanda fue notificado en estado del 30-08-2022, sin haber sido combatido por los dispositivos procesales pertinentes, de allí que alcanzó ejecutoria.

En consecuencia, se rechaza la oposición ejercida por Carlos Alberto Álvarez Gaviria frente a la admisión de la demanda de reconvención y las consecuentes excepciones formuladas.

Finalmente, se tiene como litisconsorte de la parte demandante en reconvención a Carlos Alberto Álvarez García, dada su calidad de demandado al interior del juicio reivindicatorio principal.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Estado # 011 del 26-01-2023](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12978eac1e0e3d93a61e8e9be1f8beba9bce12e70bada10e3b75af3bedf9a233**

Documento generado en 25/01/2023 07:39:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>